

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 19 de 2023. En la fecha se pasa a la mesa del señor Juez. Sírvasse Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El secretario,

Radicación: 760014003012-2023-00409-00
Proceso: Declarativo de restitución de inmueble arrendado de mínima
Demandante: Inmobiliaria Caicedo y Camacho Ltda. Nit. 6.160.521-3
Demandado: Milena Patricia Arroyo Jiménez C.C. 22.564.367

Auto No. 1272.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, septiembre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta, el anterior memorial y por ser procedente lo solicitado de conformidad con el artículo 286 del C.G.P., el Despacho procederá a corregir el despacho comisorio No. 50, toda vez, que por error involuntario se decretó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-470259 y en su lugar procederá, la entrega del inmueble como lo ordenó el Despacho mediante sentencia No. 187 del 10 de julio de 2023., En consecuencia, el Juzgado;

R e s u e l v e:

Oficiar al Juzgado 37 Civil Municipal de Cali, informando el error cometido en el despacho comisorio enviado a fin de que realicen la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-470259, como lo ordenó el Despacho mediante sentencia No. 187 del 10 de julio de 2023.

Cumplase,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

6.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1e5ffa2694bfad3c4413753269779005a0a62601bc0e133f7244870b14336e**

Documento generado en 21/09/2023 11:52:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>